

MEMORANDO ADUANAS-SGN-267-2021

PARA: **LICENCIADO JOSÉ MIGUEL RUIZ**
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: **ABOG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ** **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ** **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ**
Secretaria General Nacional 2021.07.12 13:18:02 -06'00'

ASUNTO: **REMISION DE INFORME MES JUNIO 2021**

FECHA: **12 DE JULIO, 2021**

En atención a lo solicitado en el Memorando **No ADUANAS-DTA -137-2021**, de fecha 22 junio 2021, se remite informe correspondiente al mes de junio del presente año, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que:

No	No de Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Observación
1-	ADUANAS-DE-006-2021	Pendiente	Acuerdo Desarraigo <u>pendiente de firma</u>
2.-	ADUANAS-DE-013-2021	18 de mayo,2021	Dejar sin Valor y Efecto las facultades delegadas al Director Nacional de Operaciones Aduaneras establecidas en el Acuerdo-DE-023-2020
3.-	ADUANAS-DE-014-2021	18 de mayo,2021	Acuerdo Delegar en la Abog. Doris Alicia Madrid Lezama, quién ocupa el cargo de Sub Directora Ejecutiva
4.-	ADUANAS-DE-015-2021	31 de mayo,2021	Dejar sin valor y efecto el acuerdo ADUANAS-DE-11-2020, de fecha 15 de enero,2020
5.-	ADUANAS-DE-016-2021	31 de mayo,2021	Acuerdo de Delegación de la ciudadana Sara Elizabeth Flores Ordoñez, En el cargo de Gerente Nacional Administrativa y Financiera

6.-	ADUANAS-DE-017-2021	03 de junio,2021	Dejar sin valor y efecto las facultades delegadas en la ciudadana Keydi Mirella Navarro Osorio, establecidas en el acuerdo ADUANAS-DE-013-2020, de fecha 20 de enero,2020
7.-	ADUANAS-DE-018-2021	03 de junio,2021	Dejar sin valor y efecto las facultades delegadas en la ciudadana Fanni Waleska Estrada López, establecidas en el acuerdo ADUANAS-DE-009-2021, de fecha 30 de abril,2021
8.-	ADUANAS-DE-019-2021	03 de junio,2021	Acuerdo de Delegación de la ciudadana Carmen Fabiola Martínez González, En el cargo de Coordinadora Regional de Aduanas
9.-	ADUANAS-DE-020-2020	24 de junio,2020	Reglamento de Comité de Riesgo Aduanero <u>Pendiente de firma</u>

- Adjunto informe de resoluciones firmes y exigibles mes de junio, 2021, emitido por la sección de Notificaciones Aduaneras.
- Adjunto constancia donde no se suscribieron Convenios Interinstitucionales de la Administración Aduanera de Honduras.
- Adjunto constancia no hubo cambios en el Manual de Tramites y Requisitos Aduaneros (MANTRA) en esta Administración Aduanera de Honduras.

Saludos cordiales.

CRO

ACUERDO No. ADUANAS-DE-013- 2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C. 18 de mayo del año 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado dentro de sus funciones suprimió y liquidó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** **anteriormente mencionado**, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia**, desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución; seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4, 5, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LAS FACULTADES DELEGADAS en el ciudadano **MARCO TULIO ABADIE AGUILAR**, quien ocupa el cargo de Director Nacional de Operaciones Aduaneras de esta Administración Aduanera de Honduras, establecidas en el **ACUERDO No. ADUANAS-DE-023-2020** de fecha veinticinco de



febrero del dos mil veinte, mediante el cual se delegan las potestades, atribuciones y facultades para suscribir: **1.-** Las resoluciones de ajustes por fiscalización.

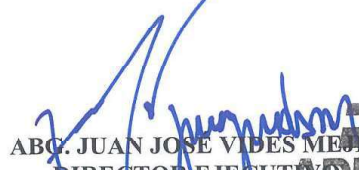
SEGUNDO: Se mantienen vigentes las facultades siguientes: **1.-** Las resoluciones que declaren la procedencia, improcedencia o que otorguen parcialmente con lugar el derecho de prescripción requeridos por los obligados tributarios, así como aquellas que impliquen sanción independiente de faltas materiales y formales; **2.-** Los convenios o arreglos de pago con los obligados tributarios; **3.-** Los Contratos de Adhesión con los auxiliares de la función pública aduanera autorizados por la Administración Aduanera de Honduras; **4.-** Autos motivados o resolutivos, resoluciones y demás actuaciones que de oficio o a petición de parte impulsen el procedimiento administrativo. **5.-** Autorizar las ampliaciones de la permanencia temporal del vehículo terrestre, aéreo o acuático para uso exclusivo del turista, cuando este exceda del plazo otorgado por la autoridad migratoria correspondiente en la calidad de turista, conforme a lo establecido en el artículo 442 del RECAUCA, así como las facultades delegadas mediante ACUERDO No. ADUANAS-DE-057-2020 de fecha siete de diciembre del dos mil veinte.

TERCERO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

CUARTO: El ciudadano delegado deberá llevar un control de los contratos suscritos y presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado. El presente Acuerdo es efectivo a partir de su notificación y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.


ABG. JUAN JOSE VIDES MEJÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
ADUANAS
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Administración Aduanera de Honduras

Dirección Ejecutiva


ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ACUERDO No. ADUANAS-DE-014- 2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 18 de mayo del año 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado DECRETA: Suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** anteriormente mencionado, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras** a partir del uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

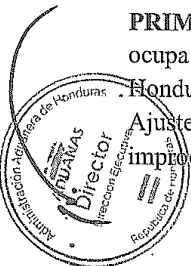
POR TANTO

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100,101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículos 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR en la Abogada **DORIS ALICIA MADRID LEZAMA** quien ocupa el cargo de **SUB DIRECTORA EJECUTIVA** de la Administración Aduanera de Honduras, las potestades, atribuciones y facultades para suscribir: 1.- Las resoluciones de Ajustes por fiscalización aduanera; 2.- Las resoluciones que declaren sin lugar improcedentes las solicitudes y los recursos de reposición derivados de Ajustes Aduaneros.



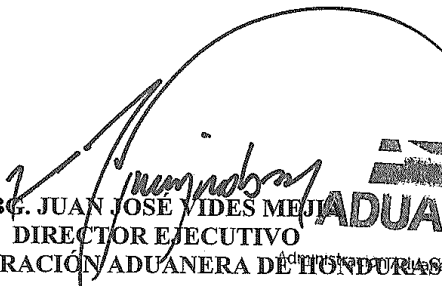
o liquidaciones de conformidad a los Artículos 119 y 125 del Código Tributario; 3.- Las Resoluciones que declaran Sin Lugar las solicitudes para obtener el Beneficio de Regularización Tributaria y Aduanera de Finiquito o Sello Definitivo de conformidad al Artículo 213 del Código Tributario Decreto 170-2016 y sus reformas; 4.- Las Resoluciones que declaran sin Lugar las solicitudes de rectificación de conformidad al 333 del RECAUCA; 5.- Las ordenes de Fiscalización mediante las cuales se notifican al obligado tributario las auditorías de campo de conformidad al Artículo 125 del Código Tributario; 6.- Las Credenciales para realizar operativos o Auditorías Puntuales; 7.- La Autorización para el perfil del usuario utilizado en Sistema SARAH para los colaboradores de la Gerencia Nacional de Fiscalización Aduanera.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.


ABG. JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Dirección Ejecutiva


ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ACUERDO No. ADUANAS-DE-15-2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 31 de mayo del año 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado Suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** anteriormente **mencionado**, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia**, desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.



El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

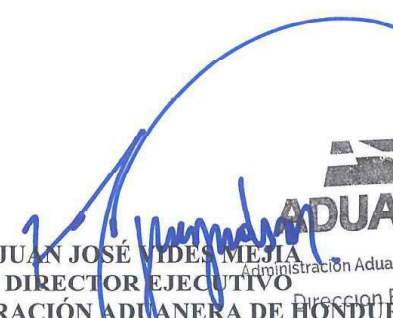
ACUERDA

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el ACUERDO No. ADUANAS-DE-11-2020 de fecha quince de enero del dos mil veinte, mediante el cual se delegan las facultades propias de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera a la ciudadana **JESSY LISBETH RAUDALES ARCHAGA** con numero de identidad 0801-1992-03245, casada, hondureña, Licenciada en Relaciones Internacionales

SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana **JESSY LISBETH RAUDALES ARCHAGA**, mismo que es efectivo a partir de su suscripción.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras
Dirección Ejecutiva
JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-016-2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 31 de mayo del año 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado Suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** **anteriormente mencionado**, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia**, desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de



la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ** con numero de identidad 1502-1986-00089, casada, hondureña, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, quien ocupa funcionalmente el cargo de Gerente de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras a partir del 31 de mayo del 2021, las potestades, atribuciones y facultades para: **1)** Suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras. **2)** Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internaciones destinados al Servicio Aduanero. **3)** Ejecutar los recursos del presupuesto y de otras fuentes nacionales e internacionales autorizadas, en el marco de la institucionalización de la Administración Aduanera de Honduras, creada mediante el Código Tributario y de acuerdo a lo establecido en el PCM 059-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de septiembre del 2019 efectuando procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, sin interrumpir las operaciones aduaneras del país y garantizando el mínimo de trastornos en los servicios que se prestan a todos los usuarios de este servicio público, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas. **4)** Sera igualmente responsable de la administración y custodia de todos los bienes de la Administración Aduanera de Honduras, así como de lograr el traslado de todos los bienes, sistemas y activos que actualmente se encuentran en proceso de traslado y revisión de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y deben pasar al haber de la Administración Aduanera de Honduras de conformidad con el Decreto Ejecutivo antes referido. **5)** Se incluyen en la presente delegación las potestades, atribuciones y facultades para realizar traslados o modificaciones presupuestarias del grupo 100 dentro del presupuesto de la misma, y otros siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras o de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe semanal de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo.

a partir de su notificación hasta el treinta y uno de diciembre del presente año dos mil veinte.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Administración Aduanera de Honduras
Dirección Ejecutiva



SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-017- 2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 03 de junio del año 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado dentro de sus funciones suprimió y liquidó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** anteriormente mencionado, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia**, desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución; seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3, 4, 5, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

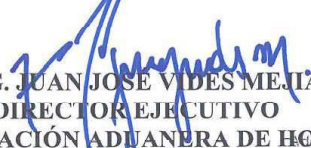
PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LAS FACULTADES DELEGADAS en la ciudadana **KEYDI MIRELLA NAVARRO OSORIO**, establecidas en el **ACUERDO No. ADUANAS-DE-013-2020** de fecha veinte de enero del dos mil veinte y **ACUERDO**



No. ADUANAS-DE-057-2020 de fecha siete de diciembre del dos mil veinte, mediante los cuales se delegan las facultades relacionadas con la Coordinación Regional de esta Administración Aduanera de Honduras.

SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana en mención y una vez notificado deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.


ABG. JUAN JOSE VIDES MEJIA
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras
Dirección Ejecutiva


ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS


ACUERDO No. ADUANAS-DE-018- 2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C. 03 de junio del año 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado dentro de sus funciones suprimió y liquidó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** anteriormente mencionado, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia**, desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución; seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3, 4, 5, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

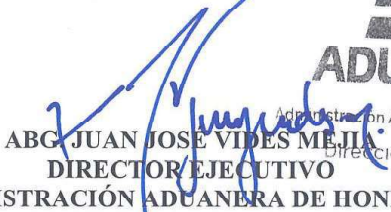
PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LAS FACULTADES DELEGADAS en la ciudadana **FANNI WALESKA ESTRADA LÓPEZ**, establecidas en el **ACUERDO No. ADUANAS-DE-009-2021** de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual



se delegan las potestades, atribuciones y facultades relacionadas con la Coordinación Regional.

SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana en mención y una vez notificado deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.


ADUANAS
Administración Aduanera de Honduras
Dirección Ejecutiva
ABG. JUAN JOSE VIDES MEJIA
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO No. ADUANAS-DE-019- 2021
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C. 03 de junio del año 2021

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado dentro de sus funciones suprimió y liquidó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** **anteriormente mencionado**, se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia**, desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución; seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3, 4, 5, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **CARMEN FABIOLA MARTÍNEZ CONZALEZ**, con tarjeta de identidad número 0201-1991-00106, mayor de edad, soltera, hondureña, quien ocupa el cargo de Gerente Regional, las facultades relacionadas al cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE ADUANAS** de la Administración Aduanera de



Honduras, para firmar en primera instancia y en el ámbito de las Aduanas de la Región Noroccidental como ser Agua Caliente, El Florido, El Poy, La Mesa, Puerto Cortes, puesto Integrado El Corinto, Mocalempa, Puerto Castilla, Roatán, Puerto Lempira:

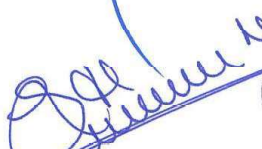
1. Autos motivados o resolutivos, resoluciones y demás actuaciones que de oficio o a petición de parte, impulsen el procedimiento administrativo.
2. Convenios de pagos para contribuyentes considerados como pequeños, medianos y grandes, siguiendo la clasificación aprobada por la Administración Tributaria.
3. Facultad para suscribir Contratos de Servicios Aduaneros el cual contiene las obligaciones y derechos de las partes, para la prestación de los servicios aduaneros de control y supervisión fiscal, ejercidos en el área restringida, el que incluye entre otros, el número de personal aduanero necesario de conformidad a las operaciones aduaneras que se realicen establecido en el artículo 2 del Acuerdo 41-2020, mismo que contiene el Reglamento de Zonas Libres, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables. Asimismo, la ciudadana delegada es responsable de coordinar todo lo pertinente con el recurso y talento humano con la Gerencia Nacional de Gestión de Talento Humano

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su suscripción, con una vigencia por tiempo indefinido y una vez notificado, deberá publicarse en el portal de Transparencia. **COMUNIQUESE.**


ABG. JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
Administración Aduanera de Honduras
Dirección Ejecutiva



ABG. SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS